

### EL IMPUESTO DE INDUSTRIA y COMERCIO (ICA)

Es un gravamen, considerado impuesto directo, de carácter municipal que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realice en la jurisdicción del respectivo municipio.

**"Las bases de retención son las mismas de los impuestos nacionales"**

Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio se clasifican en:

- **Régimen simplificado**, según los ingresos del año inmediatamente anterior para las personas naturales
- **Régimen común** para las personas naturales que no cumplen los requisitos del régimen simplificado y todas las personas jurídicas sin excepción.

#### **Qué se entiende por retención ICA o reteica?**

Es el anticipo del impuesto de industria y comercio efectuado por el vendedor y descontado por el comprador en el momento de causar, pagar o abonar en cuenta, las facturas o cuentas de cobro.

#### **Quiénes están obligados a retener y consignar oportunamente?**

Están obligados a retener:

1. Entidades de derecho público.
2. Grandes contribuyentes.
3. Los que mediante resolución del Director de Impuestos municipal se designen como agentes de retención.
4. Los intermediarios o terceros que intervengan en operaciones económicas que generen retención ICA.
5. Consorcios y Uniones temporales.
6. Los contribuyentes de régimen común. ( Por resolución 052377 del 28 de junio de 2016- A partir del 1 de Enero deben hacer retención de Ica al régimen común),
7. Las Entidades sin ánimo de lucro.

En la siguiente tabla se indica quiénes están obligados a realizar la retención de industria y comercio.

**La base para efectuar la retención es el valor total de la factura menos el impuesto de IVA Facturado.**

La retención del impuesto de industria y comercio se debe consignar habitualmente de forma bimestralmente EN LOS FORMULARIOS EXPEDIDOS POR CADA MUNICIPIO

